SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDA N° 1/2024, AL CONTRATO N° 13/2.023,
" SEGURO DE VEHICULOS"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con **C. I. Nº 811.508**, en adelante denominado **D.G.A.F.**, y por la otra la firma **La Independencia de Seguros S.A.** con **RUC Nº 80022314-4**, representado en este acto por el señor **Isaac Rubén Aguilera Dávalos**, Presidente de La Independencia S.A., con **C. I. Nº 649.027**, y la señora **Mirtha Gómez Obregón**, Gerente Comercial de La Independencia de Seguros S.A., con **C. I. Nº 2.343.256**, domiciliada en la calle Juan E. O'Leary Nº 409 esq. Estrella, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2.024** que pasará a formar parte del **Contrato Nº 13/2.023** de **"Seguro de Vehículos"** que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**, manifiestan haber suscripto el Contrato Nº 13/2.023, **"Seguro de Vehículos"**.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**, deciden modificar las Cláusulas Quinta y Sexta; quedando redactadas de las siguientes maneras:*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:
*El monto total del contrato es de guaraníes ciento quince millones cuatrocientos siete mil seiscientos sesenta y cuatro (Gs. 115.407.664), ampliándose con la suma de **guaraníes nueve millones diez mil ochocientos noventa y siete (Gs. 9.010.897)**, totalizando la suma de guaraníes ciento veinticuatro millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos sesenta y uno (Gs. 124.418.561).*

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:
Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de Julio de 2024.

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los días 27 del mes de junio de 2.024, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Isaac Rubén Aguilera Dávalos
Presidente
La Independencia de Seguros S.A.

César Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
Asunción - Paraguay

Sra. Mirtha Gómez Obregón
Gerente Comercial
La Independencia de Seguros S.A.